

Condiciones del servicio de asistencia Vehículos Oficiales Provincia Seguros

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los **SERVICIOS** serán prestados por **SOS** a las personas **BENEFICIARIAS** cuando así sean solicitados, las 24 horas, los 365 días del año. Para solicitar un **SERVICIO**, la/el **BENEFICIARIA/O** deberá comunicarse al:

 **0 800 333 7000**

 **0 800 333 2020**

Desde el exterior para cobro revertido:

 **+54 11 4346 7454**

 **+54 11 351 484 8321**

También a través de la Web App: <https://tuasistencia.redsos.com.ar/home/login>

En aquellos casos excepcionales, en que por motivos de fuerza mayor comprobable y siempre que la persona **BENEFICIARIA** pueda aportar, y **SOS** pueda validar que existieron intentos de llamados con suficiente tiempo para la atención del mismo, **LA/EL BENEFICIARIA/O** podrá contratar un servicio por su cuenta; pudiendo luego presentar los comprobantes respectivos cumplimentando y alineándose al Procedimiento General de Reintegros, con los topes vigentes que deberán ser avisados por quien presta el servicio a la persona asegurada al momento de coordinar el servicio. El reintegro se realizará considerando los servicios detallados en el presente.

Ámbito de cobertura: Se extiende a todo el territorio Nacional, Chile, Brasil (al sur del paralelo 24°) Uruguay, Paraguay y Bolivia.

2. DEFINICIONES:

- a) **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a la persona **BENEFICIARIA** y / o a sus bienes causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente. Accidente de tránsito sufrido por el vehículo que le ocasione daños materiales que impidan su normal funcionamiento y/o daños corporales a sus ocupantes.
- b) **AVERÍA:** Falla o rotura de elemento mecánico y/o electrónico del vehículo que impida su normal desplazamiento.
- c) **PERSONA BENEFICIARIA(S):** Titular de póliza, conductor/a y/ ocupantes del vehículo asegurado hasta el máximo de plazas previstas por el fabricante.
- d) **CLIENTA/E:** Titular de póliza.
DOMICILIO RESIDENCIAL: Domicilio residencial permanente del cliente/a.
- f) **EMERGENCIA:** es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona. En esta situación se requiere una asistencia inmediata.

- g) **URGENCIA:** es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto.
- h) **EXCEDENTE:** Monto a pagar por parte de la persona BENEFICIARIA cuando el costo del servicio total supere el tope establecido en la cobertura.
- i) **INICIO DE VIGENCIA:** Los servicios se contarán a partir del primer día de inicio de vigencia de la póliza.
- j) **Proveedor:** SOS
- k) **TIPOS DE UNIDADES CUBIERTAS:** Para Autos y Pick Ups y Motos oficiales.

SEGÚN CORRESPONDA AL CONDICIONADO:

3. ASISTENCIA VIAL ANTE URGENCIA (Remolque -Mecánica Ligera)

Autos, Pick Ups, Motos y Camiones oficiales

Límite: 300 Km lineales/ 600 totales
Eventos: 10 Anuales – Sin límite mensual

Remolque DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SOS arbitrará todos los medios y realizará los mejores esfuerzos para brindar la asistencia a los vehículos que se encontraran en caminos de difícil acceso, barro, ripio, así como caminos de altura o de montaña, así como también mantendrá informado de la situación a Provincia Seguros en caso de no poder brindar dicha asistencia.

Asimismo, el Arrastre, carga, traslado de vehículos sin ruedas en caso de siniestros en los cuales el vehículo se encuentre en estado de destrucción total.

Cambio de neumáticos a vehículos sin auxilio correspondiente, en los cuales SOS pondrá a disposición los medios necesarios para trasladar el vehículo a una gomería o resolver la avería.

También se considerará como prestación el traslado de la unidad por falta de combustible en el vehículo y los Traslados declarados por Provincia Seguros para vehículos en destrucción total.

Condiciones para la prestación del servicio:

Estado del vehículo:

- a. Encontrarse en la vía pública con suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
 - b. Poseer motor.
 - c. Poseer patente a la vista.
 - d. Deberá poseer cedula verde, cedula azul, o título de propiedad, o documentación habilitante para circular.
- El SERVICIO será brindado de comisaría a taller o domicilio y/o de taller a taller.
 - La persona BENEFICIARIA deberá acompañar a la grúa durante el traslado en caso de no poseer la cédula verde al día.

- Para el caso de remolque en países Mercosur que requieran cruce de frontera el acompañamiento del vehículo deberá ser realizado exclusivamente por el titular del vehículo o su apoderada/o legal.
- La grúa sólo podrá trasladar al vehículo y dos BENEFICIARIAS/OS, aunque puede verse limitado por cuestiones sanitarias.
- La persona BENEFICIARIA deberá abonar los costos de peaje y/o peajes zoo/fitosanitarios que correspondieren al servicio tanto de ida como de vuelta de la grúa.

a- Mecánica Ligera

Insumos a cargo de la persona BENEFICIARIA.

Descripción del servicio:

SOS organizará y cubrirá el costo del envío de una unidad de mecánica ligera para el caso que la persona BENEFICIARIA sufra alguna de las siguientes situaciones de URGENCIA, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios:

- Necesidad de paso de corriente. Cambio de batería.
- Cambio de cable de embrague, acelerador y correas.
- Traslado de vehículo sin ruedas, destrucción total. Dicho pedido requerirá la autorización y/o gestión por parte de la compañía aseguradora.

4. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

En caso de avería, accidente o robo del vehículo, SOS se encargará de retransmitir los mensajes urgentes que la/el beneficiaria/o indique, y al destinatario/a y/o teléfonos que sea indicado, a fin de informar el motivo del retraso o inconveniente sucedido.

5. ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA

A solicitud de la persona BENEFICIARIA se lo contactará telefónicamente con un profesional de la abogacía para que realice las consultas que considere en caso de accidente de tránsito o Robo del vehículo.

6. ASISTENCIA A LA PERSONA VIAJERA: A partir de los 100 kms del domicilio

a- GASTOS DE ESTADIA DE HOTEL

Argentina: por ocupante, por día según topes vigentes al momento de coordinar el servicio – hasta 3 días.

Países limítrofes: por ocupante, por día según topes vigentes al momento de coordinar el servicio – hasta 3 días.

En caso de que la reparación del vehículo no pudiera ser concluida dentro del mismo día de acaecido el evento o imprevisto, o en caso de robo del vehículo declarado, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades, la persona beneficiaria podrá optar por el alojamiento en el lugar de reparación hasta el tope indicado. El reconocimiento se refiere a alojamiento básico, no incluyendo comidas o extras de ninguna naturaleza.

b- PROSECUCIÓN DEL VIAJE O RETORNO AL DOMICILIO

Pasajes para las personas ocupantes.

En caso de que una avería o accidente del vehículo cubierto por el seguro de la prestataria provoque la inmovilización del mismo, y encontrándose la persona asegurada a más de 100 Kms. del domicilio declarado por éste, SOS sufragará los siguientes gastos:

a. El desplazamiento para el traslado o repatriación de las/los beneficiarias/os hasta el domicilio habitual de los mismos, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada dentro de las 48 horas siguientes a su inmovilización.

b. Si la persona asegurada y demás ocupantes del vehículo optan por la continuación del viaje, LA PRESTADORA sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que su costo no supere al de la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

c- DEPOSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO DECLARADO

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, el vehículo fuera recuperado con posterioridad a que la/el asegurada/o se hubiese ausentado del lugar de ocurrencia, SOS sufragará el gasto hasta 72hs. Custodia a la unidad.

d- RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO

Pasajes.

En caso de tener que regresar al domicilio donde quedó el vehículo con avería, y para recuperar el vehículo una vez reparado, o encontrado en condiciones de rodar después de robo, SOS se hará cargo de un pasaje para quien sea titular o para la persona que este designe, por un medio a designar por la compañía prestadora. Cuando la distancia entre el lugar donde se encuentre el vehículo y el domicilio del cliente sea superior a 1.000 km, se brindará 2 pasajes.

e- LOCALIZACIÓN Y ENVIO DE PIEZAS DE REPUESTO

Ilimitado.

SOS se encargará de la localización de las piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo designado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo. Será por cuenta de la persona asegurada el importe de las piezas de repuesto.

f- REEMPLAZO DE LA PERSONA CONDUCTORA

Ilimitado.

En caso de imposibilidad absoluta del asegurado/a para conducir El vehículo, por enfermedad, accidente o fallecimiento y ninguno de las personas acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilitación, SOS proporcionará en el ámbito de la república argentina, a su propio cargo, un conductor/a a efectos de retornar con el vehículo al domicilio declarado del asegurado/a por el trayecto más directo y efectuando las detenciones que dicho conductor/a estime convenientes.

Serán a cargo exclusivo de la persona asegurada los gastos de mantenimiento y reparación del vehículo, combustible, entre otros, , que requiera el vehículo, así como sus gastos personales y los de sus acompañantes, correspondientes a hotel, comidas y demás, incurridos durante el trayecto de regreso.

g- TRASLADO Y/O REPATRIACIÓN SANITARIA

Se extiende a todo el territorio Nacional, Chile, Brasil (al sur del paralelo 24°) Uruguay, Paraguay y Bolivia.

En caso de accidente, SOS deberá organizar y tomar a su cargo el traslado sanitario del titular accidentado y de un acompañante hasta el centro hospitalario más próximo al lugar del hecho. Si fuera aconsejado el traslado a un centro hospitalario de mayor complejidad, SOS organizará el mismo, a su exclusivo cargo. según topes vigentes al momento de coordinar el servicio.

h- TRASLADO DE RESTOS

En caso de fallecimiento de una persona beneficiaria causado exclusivamente por un accidente automovilístico SOS deberá organizar y cubrir los gastos de féretro, de traslado, trámites administrativos y transporte de restos hasta el lugar de su inhumación en la República Argentina por el medio que se considere más conveniente. Los trámites, gastos de féretro definitivo, funeral e inhumación, serán a cargo de las personas familiares de quienes sean beneficiarias, según topes vigentes al momento de coordinar el servicio.

IMPORTANTE: Los gastos efectivamente cubiertos para las prestaciones “Traslado Sanitario”, “Repatriación sanitaria” y “Traslados de restos” son sólo los derivados del traslado exclusivamente y no comprenden los gastos médicos derivados del accidente (como, por ejemplo, intervenciones quirúrgicas, atención por especialistas, terapia intensiva, etc.).

7. Exclusiones para el servicio de asistencia

- a. Cuando el vehículo asegurado fuera conducido por personas no habilitadas según las normas legales vigentes.
- b. No se brindará asistencia a las personas beneficiarias que en el momento del imprevisto estuvieran transitando caminos no autorizados o no habilitados al tránsito.
- c. Los vehículos que participen o hayan participado en cualquier clase de carreras, competencias o exhibiciones.
- d. Los vehículos que tengan una modificación de cualquier tipo o diferentes a las especificaciones del fabricante que puedan influir en la avería o accidente del vehículo.
- e. Los vehículos que no se encuentren asegurados por responsabilidad civil frente a terceros/os, o el/la conductor/a no esté debidamente habilitado para conducir o se hubiera excedido del límite de ocupantes previsto, según lo determinado por el fabricante del mismo.
- f. Golpes o choques intencionados, así como la participación del vehículo en actos criminales.
- g. Labores de mantenimiento, revisiones al vehículo, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por la persona BENEFICIARIA o por un/a tercero/a.
- h. Remolque del vehículo con carga o con heridas/os
- i. Daños en las unidades asistidas por hechos vandálicos
- j. Cuando la ocurrencia derive de culpa grave o dolo del titular u otra persona ocupante del vehículo asegurado y en caso de acción criminal directa o indirecta de las mismas.
- k. Cuando la persona conductora del vehículo asegurado se encuentre bajo el efecto de alcohol o drogas. No se cubren negligencia del conductor/a, estado de ebriedad o cuando el/la conductor/a se encuentre bajo los efectos de algún medicamento que le impidan su normal desenvolvimiento al frente del volante.

- l.** Toda consecuencia derivada de la práctica de deportes, cualquier tipo de competición y faltas a las normas de tránsito efectuadas con el vehículo asegurado.
- m.** Toda consecuencia derivada de cualquier acto realizado por acción u omisión, en el vehículo declarado causado por mala fe.
- n.** Cuando se hubiere excedido el número de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo asegurado.
- ñ.** Extracción: En caso que el vehículo se encuentre en garaje subterráneo o de difícil acceso, en zanjas, lagunas, médanos, o en lugares en los cuales se requiera de maniobras especiales para retirar el vehículo.